

AYUDAS AL EMPLEO AUTÓNOMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SI ERES MUJER, HAS DEJADO DE TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y TIENES UN PROYECTO EMPRESARIAL TE PUEDES BENEFICIAR DE AYUDAS PARA EMPRENDEDORAS

HASTA 7.000 EUROS POR HABER INVERTIDO MÁS DE 5.000 EUROS QUE SE HAN PODIDO OBTENER COMO CRÉDITO EN UNA ENTIDAD COLABORADORA

MÁS INFORMACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA LOS MIÉRCOLES DE 11,30 A 14 HORAS.

Ayudas dirigidas a:

Personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadoras autónomas.

Plazo de solicitud:

Hasta 31/12/2011
MUY IMPORTANTE

REQUISITOS:	PLAZOS:
1. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo.	La inscripción debe realizarse ANTES de darse de alta como autónomo. MUY IMPORTANTE: Como la Seguridad Social siempre considera como fecha de alta el día 1 del mes en que se realiza la solicitud, aconsejamos darse de alta como autónomo a partir del primer día del mes siguiente al de inscripción como demandante de empleo.
2. Realizar la inversión en inmovilizado (mínimo 5.000 €)	Entre los tres meses anteriores y los seis meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta como autónomo).
3. Darse de alta en RETA. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).	
4. Presentar la solicitud de la subvención.	PLAZO: 6 meses desde el alta como autónomo. CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE: antes de presentar la solicitud, debe haber realizado y justificado la inversión en inmovilizado (fecha de las facturas ANTERIOR a la presentación de la solicitud)

SUBVENCIONES Y CUANTIAS DE LAS MISMAS

a) Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por los órganos competentes de la Administración General del Estado o de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- 1.º Desempleadas en general.
- 2.º Jóvenes desempleadas de 30 o menos años.
- 3.º Desempleados con discapacidad.
- 4.º Mujeres desempleadas con discapacidad.

b) Subvención financiera: El objeto de esta subvención es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, y se pagará de una sola vez. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Público de Empleo competente, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante.

c) Subvención para asistencia técnica: El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

d) Subvención para formación: el objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros

CONVOCATORIA ABIERTA DURANTE TODO EL AÑO